República de Chile Ministerio del Medio Ambiente MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, FOLIO N°24209, SEGÚN SE INDICA.

resolución exenta nº 0293

SANTIAGO,

2 4 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución $\ensuremath{\text{N}^{\circ}7}$ de 2019 y la Resolución $\ensuremath{\text{N}^{\circ}16}$ de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley ${\tt N}^{\circ}19.880$, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°329, de22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo ${
m N}^{\circ}51$, de 23 de noviembre de 2022 y la Resolución Exenta ${
m N}^{\circ}$ 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 1289, de la Oficina Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
- 2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el

fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

- 3. Que, por disposición del artículo $N^\circ 6$ del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta $N^\circ 1515$, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
- 4. Que, mediante la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020, PROMOVIENDO EL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE EN LOS SISTEMAS DE RECICLAJE MUNICIIPAL ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.
- 5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24209, denominado "Mejoramiento de la labor de recicladores de base en el sistema de manejo integral de residuos municipal de Talcahuano", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Talcahuano, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020.
- 6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1245 de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Talcahuano.
- 7. Que, mediante Oficio N° 101, de 26 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Talcahuano solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente y remitidos los antecedentes a la División Jurídica.
- 8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24209, suscrita con fecha 2 de marzo de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

FOLIO N° 24209

En Santiago, a 2 de marzo de 2022, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don Marcelo Fernández Gómez, cédula nacional de identidad N° 11.256.831-K,, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, rol único tributario N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde, don Henry Campos Coa, cédula nacional de identidad N° 15.173.261-5, ambos con domicilio en Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, región del Biobío, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta ${\tt N}^\circ$ 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
- 3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24209, denominado "Mejoramiento de la labor de Recicladores de Base en el Sistema de Manejo Integral de Residuos Municipal de Talcahuano", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 30 de septiembre de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1245, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N° 101, de fecha 26 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Talcahuano solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "Retraso en adquisición de insumos y productos por aumento en los valores de mercado, lo que generó tener que solicitar al ministerio de medio ambiente modificación presupuestaria, la cual fue aprobada en ORD 452 del 03 de diciembre del 2021.

Los establecimientos educacionales municipales desarrollaron sus actividades de manera remota durante gran parte del año 2021, habiéndose retomado las actividades presenciales de manera parcial solo a partir del mes de octubre del presente año, por lo cual las actividades descritas en el programa relacionadas con educación debieron realizarse de manera virtual, no obstante lo anterior, la entrega de material educativo impreso se vio imposibilitado de realizar por los motivos antes descritos.

Producto de la pandemia gran parte de las actividades propias del municipio se han visto retrasadas debido a que gran parte del año se trabajó de manera presencial parcial y con dotación de personal reducido."

- 6. Mediante memorándum N° 19, de 3 de febrero de 2022, el jefe (S) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
- 7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
- 8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Talcahuano, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) Ampliese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", en tres meses adicionales.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, para actuar en

representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo $N^{\circ}23$, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo $N^{\circ}4$, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don HENRY CAMPOS COA para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1236 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/CGB/IOG/CPG/LVF/kvv

<u>C.C.:</u>

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región del Biobío.
- Ilustre Municipalidad de Talcahuano, región del Biobío.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

FOLIO N° 24209

En Santiago, a 16 de marzo de 2022, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don Maximiliano Proaño Ugalde, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, rol único tributario N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde, don Henry Campos Coa, cédula nacional de identidad N° 15.173.261-5, ambos con domicilio en Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, región del Biobío, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron



las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

- 3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay 2020 (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24209, denominado "Mejoramiento de la labor de Recicladores de Base en el Sistema de Manejo Integral de Residuos Municipal de Talcahuano", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 30 de septiembre de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1245, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 5. Mediante Oficio Ordinario N° 101, de fecha 26 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Talcahuano solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "Retraso en adquisición de insumos y productos por aumento en los valores de mercado, lo que generó tener que solicitar al ministerio de medio ambiente modificación presupuestaria, la cual fue aprobada en ORD 452 del 03 de diciembre del 2021.

Los establecimientos educacionales municipales desarrollaron sus actividades de manera remota durante gran parte del año 2021, habiéndose retomado las actividades presenciales de manera parcial solo a partir del mes de octubre del presente año, por lo cual las actividades descritas en el programa relacionadas con educación debieron realizarse de manera virtual, no obstante lo anterior, la entrega de material educativo impreso se vio imposibilitado de realizar por los motivos antes descritos.

Producto de la pandemia gran parte de las actividades propias





del municipio se han visto retrasadas debido a que gran parte del año se trabajó de manera presencial parcial y con dotación de personal reducido."

- 6. Mediante memorándum N° 19, de 3 de febrero de 2022, el jefe (S) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
- 7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
- 8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Talcahuano, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) Amplíese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", en tres meses adicionales.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23,





de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N^4 , de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **HENRY CAMPOS COA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1236 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

HENRY CAMPOS COA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE





The same of the sa

March Bernards Conference of the co

ويزادي والمتألفات

The second secon

net women to

and the common and the contribution of the big threaters.

The second secondaries
